



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPC-M/A

Macusani, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MPC/M-SGDSEC/CIAM/ZVS, de fecha 24 de enero del 2024; Informe N° 033-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 19 de febrero del 2024; Informe N° 060-2024-MPC-MACUSANI/ GDHyS -GGAN, de fecha 20 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también concordante con el numeral 2.4 del artículo 84° de la misma norma, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4. "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)";

Que, conforme el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su numeral 1.2) establece canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado; asimismo, el sub numeral 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPC-M/A, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba implementar la intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objeto contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadores de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, mediante el Informe N° 02-2024-MPC/M-SGDSEC/CIAM/ZVS de fecha 24 de enero del 2024, la responsable de la Oficina de CIAM, solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de Saberes Productivos - Pensión 65, asimismo, la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente en mismo que remite propuesta de conformación la misma que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social mediante el Informe N° 060-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 20 de febrero del 2024;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que **han sido debidamente verificados por sus emisores**; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para la IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS en el ámbito del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, para el año fiscal 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- **LIC. GIL GUSTAVO AGUILAR NARVÁEZ**
Gerente de Desarrollo Humano y Social
- **MVZ. JULIO WILDER CARCAUSTO ÑAUPA**
Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario
- **Lic. MÁXIMO Eusebio TRISTÁN COLQUE**
Sub Gerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo
- **SRA. ZAYDA VILCA SONCCO**
Responsable de la Oficina CIAM
- **BACH. RONALD PHOCCO PERALTA**
Responsable de la Oficina de SISFOH

Artículo 2°.- PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal designado en el artículo 1°, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, Oficina CIAM, Oficina de SISFOH, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo
Oficina CIAM
Oficina de SISFOH
Registro N° 148-2023-MPC-M/OGACyGD